



# ANAC

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

570



BUENOS AIRES, 24 AGO. 2012

VISTO, el Expediente N° S01:0195978/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 1.840 de fecha 12 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Conjuntas N° 785 y N° 334 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y del MINISTERIO DE DEFENSA, respectivamente de fecha 8 de mayo de 2012 y la Resolución N° 213 de fecha 31 de marzo del 2011 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a normas y métodos recomendados internacionales (SARPs) de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) que figuran en el Anexo 11 — Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), los proveedores de servicios de tránsito aéreo deben implantar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) según el material de orientación contenido en el Documento OACI 9859 AN/474, "Manual de Gestión de la Seguridad Operacional" y el "Manual de Fundamentos para la implementación del Sistema de gestión de la Seguridad Operacional (SMS)" de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1.840 de fecha 12 de noviembre de 2011 la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO



# ANAC

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

570



AÉREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, es un proveedor de servicios de tránsito aéreo y por lo tanto comprendido en la normativa de la OACI antes mencionada.

Que asimismo se torna mandatorio para la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA implementar un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) e incorporar las actividades relacionadas con el mismo.

Que resulta imprescindible que la vigilancia del desempeño de la provisión de los servicios ATS se lleve a cabo a través de mecanismos independientes por parte de la ANAC, en observancia a lo normado en el Decreto N° 1.840/2011.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia

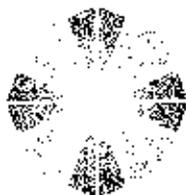
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, (Decreto N° 1.759/72, t.o. 1991)" y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnese a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, la responsabilidad de implementar y mantener un



# ANAC

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

570



Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para los servicios de navegación aérea, acorde a la complejidad de las operaciones para las que presta servicio, coordinado por cada dirección regional correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Asígnese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA con el correspondiente apoyo de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, ambas dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la responsabilidad de la aceptación de la implementación de los SMS por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3º.- Asígnese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACION AÉREA con el correspondiente apoyo de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, ambas dependientes de la ANAC, la responsabilidad de la vigilancia del desempeño de los SMS por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse los requisitos y plazos para la aceptación de la implementación de los SMS por parte de la Autoridad Aeronáutica a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse las responsabilidades de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACION AÉREA de la ANAC en materia de la Gestión



# ANAC

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina



de la Seguridad Operacional (GSO) que como Anexo II es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Asígnese a los Directores Regionales Centro, Noroeste, Noreste y Sur dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ANAC, la responsabilidad de la coordinación en los aeródromos de su jurisdicción, de la implementación de cada uno de los SMS para los servicios de aeródromo con el resto de los SMS correspondientes a los servicios de tránsito aéreo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA y a los servicios de aeródromo del explotador aeroportuario en los aeropuertos concesionados.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 570

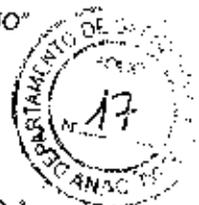
DR. ALEJANDRO A. GRAMADOS  
ANAC  
ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACIÓN CIVIL



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

570



ANEXO I

**Requisitos y plazos para la aceptación de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).**

**Requisitos del SMS.**

1. El proveedor de servicios, deberá implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de acuerdo con el marco de trabajo descrito más abajo, aceptable para la Autoridad Aeronáutica que, al menos:
  - a. Identifique los peligros y evalúe sus consecuencias;
  - b. Asegure que se apliquen las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad;
  - c. Desarrolle una vigilancia permanente y evaluación periódica del nivel de seguridad logrado; y
  - d. Tenga como meta mejorar el nivel global de seguridad en forma continua.
2. A fin de cumplimentar lo requerido en el párrafo anterior deberá haber presentado ante la Autoridad Aeronáutica y haber sido aceptada por ésta, la Fase 1 del Plan de Implementación de su SMS, con los siguientes elementos:
  - a. La identificación del Ejecutivo responsable y las responsabilidades relativas a la seguridad operacional de todo el personal de conducción.
  - b. La identificación de la persona o las personas de la organización que serán responsables de la implementación del SMS.
  - c. La descripción del sistema.
  - d. El análisis de las carencias de los recursos existentes en la organización, en relación con los requisitos exigidos para el establecimiento del SMS.
  - e. El Plan de Implementación del SMS que explique la forma en que la organización implementará las fases 2, 3 y 4 de dicho Plan sobre la base de los requerimientos, la descripción del sistema y los resultados del análisis de las carencias.
  - f. La documentación pertinente relativa a la política y objetivos de seguridad operacional.
  - g. La descripción de los medios establecidos para la comunicación de las cuestiones relativas a la seguridad operacional.
3. El SMS y el desarrollo de su Plan de implementación deberán formularse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Documento 9859 de OACI y el "Manual de Fundamentos para la implementación del Sistema de gestión de la Seguridad Operacional (SMS)" de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), aprobado por Resolución ANAC N° 37 del 31 de enero de 2012.

Cal



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

570



ANEXO I

Plazos para la implementación de la Fase 1 del SMS

4. Para la provisión de los servicios de navegación aérea, en los siguientes aeropuertos: Aeropuerto Internacional de Ezeiza "Ministro Pistarini", Aeropuerto Internacional de Córdoba "Ing. A. Taravella" - Pajas Blancas, Aeropuerto Internacional de Mendoza "Francisco Gabrielli" - El Plumerillo, Aeropuerto de Comodoro Rivadavia "Gra. Enrique Mosconi" y Aeropuerto de Resistencia "Jose de San Martín", los cuales poseen Centros de Control de Área (ACC), se establece que la implementación del SMS deberá ser el 1 de julio de 2013.
5. Para la provisión de los servicios de navegación aérea, en los aeropuertos pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos, con más de CINCO MIL (5.000) movimientos anuales, se establece que la implementación del SMS deberá ser el 1 de enero de 2014.
6. Para la provisión de los servicios de navegación aérea, en los aeropuertos pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos, con operaciones regulares por parte de operadores aéreos certificados bajo las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) 121, se establece que la implementación del SMS deberá ser el 1 de enero de 2015.
7. Para la provisión de los servicios de navegación aérea, en los restantes aeropuertos concesionados, se establece que la implementación del SMS deberá ser el 1 de enero de 2016.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



570



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

ANEXO II

Responsabilidades de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACION  
AÉREA en materia de la Gestión de la Seguridad Operacional (GSO).

RESPONSABILIDADES

Serán responsabilidades de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACION AÉREA (DNINA) en materia de la gestión de la seguridad operacional (GSO):

1. Asesorar y apoyar a la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE TRANSITO AEREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA en la implementación de un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptable para el Estado.
2. Monitorear el proceso de implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) por parte de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE TRANSITO AEREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.
3. Aceptar el sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) implementado por DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE TRANSITO AEREO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.
4. Diseñar, para su ámbito de competencia, los planes de acción necesarios para la vigilancia de la seguridad operacional, su promoción e incentivo en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil del Estado argentino (SSP).
5. Ejecutar coordinadamente, en los respectivos ámbitos de competencia, el Plan Anual de Auditorías de Seguridad Operacional.
6. Comunicar los informes de inspecciones sobre la performance de seguridad operacional del SMS y el estado del cumplimiento del Plan Anual de Inspecciones a la UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION.
7. Integrar equipos de auditores/inspectores de seguridad operacional con personal en las distintas áreas de injerencia.
8. Contribuir al Programa Nacional de Notificación de Sucesos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO) con los datos de seguridad operacional, obtenidos dentro de su ámbito de competencia.